RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, junio seis (06) de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**
Demandante:	**MARÍA AYDEE ARANGO DE GONZÁLEZ**
Demandado:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR-**
Radicado:	**05001-33-33-012-2013-00004-00**

ASUNTO: DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO

El día tres de septiembre de dos mil doce, en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá fue presentada demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, instaurada por **MARÍA AYDEE ARANGO DE GONZÁLEZ** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.**

Una vez repartido el expediente, el mismo le correspondió al Juzgado Veintiocho Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, que mediante auto de septiembre catorce de dos mil doce, declaró la falta de competencia y ordenó remitir el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

A su vez, el plenario fue recibido por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, en enero once de dos mil trece, donde fue sometido a reparto, correspondiéndole

a esta Agencia Judicial, bajo el radicado **05001-33-33-012-2013-00004-00.**

Más adelante, la demanda fue admitida por medio de auto de febrero veintidós de dos mil trece. En virtud de este último, y de acuerdo al numeral 4 del artículo 171 del CPACA se fijaron como gastos ordinarios provisionales del proceso la suma de $26.000, para proceder con la notificación personal de la entidad demandada y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. Sumas que debieron ser depositadas por la parte actora dentro de los 30 treinta días siguientes contados a partir de la notificación por estados del referido auto admisorio, esto es, a partir de febrero veintiséis de dos mil trece.

Adicional a lo anterior, se dejó de manifiesto que cumplido el plazo antes mencionado y de no efectuarse la carga precitada, se procederá de conformidad a lo estipulado en el articulo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin haberse dado previo cumplimiento a lo ordenado.

Por auto de abril diecinueve del año en curso, en cumplimiento del artículo 178 del CPACA se requirió al apoderado judicial del demandante para que en el término de quince días procediera a cumplir con la carga precitada, haciendo nuevamente la advertencia que de no cumplir con lo señalado se procedería a dar aplicación al desistimiento tácito.

Observa el Despacho, que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos los términos otorgados para la consignación de los gastos de notificación indicados anteriormente; en consecuencia, por no haber cumplido la parte demandante con la carga impuesta en el auto admisorio dentro del término previsto para ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 ibidem, se impone declarar el

desistimiento de la demanda y ordenar el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión, al igual que la devolución de anexos sin necesidad de desglose, advirtiendo que este auto pone fin al proceso sin que haga tránsito a cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA,** promovida por **MARÍA AYDEE ARANGO DE GONZÁLEZ** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-,** por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- Procédase al archivo del expediente previa anotación del sistema de gestión y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.

Medellín, **JUNIO 11 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

_____
KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario